

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS RELACIONES COMERCIALES COMUNIDAD ANDINA-UNIÓN EUROPEA *

Ronald Becerra Rodríguez**
Corporación Universitaria Republicana

RESUMEN

El artículo describe de manera sucinta los acuerdos más relevantes que en materia de cooperación económica han suscrito la Unión Europea y la Comunidad Andina de Naciones desde sus respectivos inicios hasta las negociaciones de un eventual tratado de libre comercio. En este documento se analizaron las dificultades que se han presentado en cada una de las negociaciones comerciales entre la Unión Europea y los países andinos. Por esta razón se estudiarán dentro de este artículo los Acuerdos más relevantes entre la CAN y la UE: el Acuerdo de 1983, el Acuerdo de 1993, la Declaración de Roma de 1996, el Acuerdo de 2003 y, por supuesto, el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP). Así también el método histórico de investigación es utilizado para establecer las causas que fundamentarían un eventual acuerdo comercial.

Palabras clave: acuerdos de Asociación Económica, Unión Europea, Comunidad Andina de Naciones, relaciones comerciales, Colombia.

ABSTRACT

This article describes in a brief manner the most relevant economic cooperation agreements which have been subscribed between the European Union and the Andean Community since their respective beginnings, until the negotiations of an eventual free trade agreement. Through this document will be analyzed the difficulties of European Union and Andean Community negotiations. Therefore, it will be studied within this article the most relevant agreements between the Andean Community and the European Union: the 1983 Agreement, the 1993 Agreement, the Rome Declaration 1996, the 2003 Agreement and of course, the Generalized System of Preferences (GSP). Furthermore, the historical method of research is used in this article in order to establish the causes which would underpin an eventual trade agreement.

Key words: Economic Partnership Agreements, Andean Community, European Union, trade relations, Colombia.

Fecha de recepción: 2 de octubre de 2009. Fecha de aceptación: 28 de octubre de 2009.

* Artículo producto de la investigación terminada *“El futuro rol de los Acuerdos de Asociación Económica Unión Europea-Comunidad Andina de Naciones en las relaciones comerciales colombianas”*, que se desarrolló dentro de la línea de investigación de Derecho Comercial y Financiero del Grupo de Investigación Derecho Económico y Estado avalado por la Corporación Universitaria Republicana.

** Abogado de la Universidad Libre, Seccional Barranquilla; Master of Laws LL.M International Trade Law de London Metropolitan University (Inglaterra). Docente Investigador de la Corporación Universitaria Republicana.

INTRODUCCIÓN

Las relaciones comerciales entre el bloque económico europeo y los países andinos se han caracterizado por un sinnúmero de altibajos. Esto conlleva a plantear el interrogante: ¿cuáles han sido los principales obstáculos que han predominado durante el intercambio comercial que ha existido entre el bloque económico europeo y los países andinos desde sus inicios hasta la actualidad?

En este orden de ideas, se observa que entre los años 1957 y 1983 las relaciones económicas entre ambos bloques fueron bastante exiguas. Parece ser que los modelos económicos impuestos durante la época y los débiles regímenes políticos de la subregión andina pudieron constituirse en factor determinante para desestabilizar las negociaciones comerciales entre los países Andinos y la Comunidad Económica Europea. Ahora bien, si a pesar de todas estas vicisitudes se han celebrado gradualmente acuerdos comerciales que incrementan el flujo comercial entre los dos bloques, ¿por qué aún existe un estancamiento comercial? Entonces, los países andinos y la actual Unión Europea no contemplan otro remedio que girar hacia un nuevo rumbo en sus relaciones económicas y sociales: la posibilidad de suscribir un Acuerdo de Asociación Económica.

En otras palabras, lo que se pretende en este artículo es hacer una descripción de los acuerdos comerciales entre los bloques andino y europeo a lo largo de su historia con la finalidad de encontrar cuáles han sido sus dificultades y también el efecto positivo dentro de sus economías. Por esta razón es importante hacer referencia a que en el escenario en mención se cuestiona la paulatina ratificación de los Acuerdos comerciales tanto en los países andinos como europeos, generando que no se concrete un verdadero avance en el plano comercial. Por otro lado, se ilustran las razones por las cuales el Sistema General de Preferencias Arancelarias (SGP) no ha logrado el impacto esperado, entre otros asuntos.

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

¿Cuáles fueron las razones de índole histórica, política, social y económica que fundamentaron la posibilidad de celebrar Acuerdos de Asociación Económica en el contexto de las relaciones comerciales entre la Unión Europea y la Comunidad Andina?

METODOLOGÍA

Investigación de naturaleza socio-jurídica. Abordamos la problemática en cuestión desde los métodos histórico y lógico, utilizando el análisis, la inducción, la deducción, estrategia que nos permitió avanzar en la indagación y el correspondiente manejo de fuentes, recolección y sistematización de la información.

RESULTADOS

1. Las relaciones comerciales Comunidad Europea-países andinos entre 1957 y 1983

Los inicios de la Comunidad Económica Europea (CEE) estuvieron marcados por serias discrepancias en el manejo de las políticas económicas. En esto se puede destacar el caso de la Asociación Europea de Libre Cambio (E.F.T.A.) donde Gran Bretaña manifestó su inconformidad con la instauración de una Unión Aduanera Europea, puesto que a pesar de compartir el libre acceso de mercancías, mantenía la libertad de tarifa con respecto a los países exteriores. Sin embargo, a pesar de las diferencias el 19 de noviembre de 1959 se dio paso a la fundación de la mencionada Asociación Europea de Libre Cambio (A.E.L.C) o *European Free Trade Area* (E.F.T.A.). El tratado simplemente fijaba la eliminación progresiva de los derechos aduaneros con respecto a los productos industriales, pero no afectaba a los productos agrícolas ni a los productos marinos. La E.F.T.A. terminó debilitándose debido a la adhesión de Gran Bretaña y Dinamarca a la Comunidad

Económica Europea (CEE) (Pérez-Bustamante, 1995).

A pesar de las oposiciones y desaciertos, teniendo en cuenta lo expuesto por Alonso y Herrero (2007), desde el 25 de marzo de 1957 cuando con el Tratado de Roma tuvo su génesis la Comunidad Económica Europea, se consagró como pilar de sus pretensiones “*reforzar la solidaridad de Europa con los países de Ultramar*” y su empeño por “*asegurar el desarrollo de su prosperidad, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas*”. Es decir, que la Comunidad Económica Europea desde sus comienzos ha tenido un profundo interés en realizar acuerdos de cooperación económica con países en vía de desarrollo. Sin embargo, vale la pena anotar que América Latina (incluyendo a los países andinos) fue una de las regiones más tardías del mundo en instaurar relaciones comerciales con el bloque de la Comunidad Económica Europea. Según lo anotado por Alonso y Herrero (2007), la Unión Europea inició sus primeros Acuerdos de cooperación económica con los países de África y después con los de la cuenca mediterránea en 1961. América Latina entró en el ámbito comercial con la Comunidad Económica Europea únicamente hasta la década de los ochenta. En armonía con la autora Corral Suárez (2007), quien participó en el citado libro de Alonso y Herrero, el principal motivo que propició el inicio de estos acuerdos es la coincidencia con la inclusión de Portugal y España a la CEE en el año de 1986, situación que le otorgó vigor a las relaciones de la Comunidad Europea con los países latinoamericanos, incluidos los países del bloque andino.

Por su parte, el Pacto Andino que tuvo su origen en el Acuerdo de Cartagena de 26 de mayo de 1969, cuyos países signatarios fueron Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Chile, –posteriormente Venezuela se adhirió al Pacto el 13 de febrero de 1973– y el cual tuvo como sus principales objetivos: promover el desarrollo industrial, favorecer a los productores nacionales imponiendo restricciones a las empresas multinacionales y la instaura-

ción de una tarifa exterior común (T.E.C). (Quenan, 2001). No obstante de estos amplios objetivos, las políticas de comercio internacional del Pacto Andino estuvieron caracterizadas por un marcado proteccionismo durante el período 1957-1983. En la década de los sesenta, siguiendo el modelo del resto de Latinoamérica de sustitución de importaciones, los países andinos adoptaron una integración totalmente cerrada (Aguayo, E., Portillo, S. & Espósito, P. 2001.). En el caso de Colombia, como lo afirma Garay (2004), las políticas de sustitución de importación se implementaron a partir de 1945. Este modelo estuvo caracterizado por un control a las importaciones representado en aranceles bastante altos y además por el fortalecimiento del sector industrial de la economía. En 1959, en Colombia se adoptó una nueva estructura arancelaria proteccionista con el aumento de tarifas para los bienes finales y reducción para los bienes intermedios y de capital. Así mismo en Perú (Rojas, 1996), durante los años sesenta, se implementó la misma serie de medidas como lo fueron controles cambiarios, restricciones cuantitativas al comercio exterior, rebajas y exoneraciones arancelarias, entre otros. En general se dice que estas políticas proteccionistas fracasaron en los países andinos, opinión que comparte Rojas (1996). El mencionado autor enuncia cómo una de las razones del fracaso de la política económica proteccionista fue la poca importancia dada a la integración económica establecida con el Pacto Andino. Si se compara con la CEE, el comercio intrarregional fue demasiado incipiente: mientras que en la Comunidad Económica Europea en su inicio en 1960 el comercio intrarregional oscilaba entre el 30% y el 40%, entre los países andinos solo alcanzó 5% o 10% para 1969. Otra razón es que al querer fortalecer la industria se subieron las importaciones y se redujeron las exportaciones, generando un desequilibrio en la balanza de pagos. Entonces, se puede inferir que si entre los mismos países andinos existían bloques internos para tener negociaciones comerciales, era muy difícil suponer que existiera intención de los países que integraban

el Pacto Andino en tener unas intensas negociaciones con la Comunidad Económica Europea.

Aunado a lo anterior, otro aspecto fundamental que debilitó las relaciones estrechas que existieron entre Europa y Latinoamérica antes de entrar en vigencia la Comunidad Económica Europea (CEE) fue la implementación de la Política Agrícola Común (PAC) desde 1957 con los tratados de Roma (artículo 33). La Política Agrícola Común, como lo asegura Canela (1989), constituye un excepción a las reglas de competencia liberal instauradas por la GATT (*General Agreement on Tariff and Trade* o Acuerdo General sobre comercio y aranceles), ya que los productos agrícolas están excluidos del acuerdo. Desde su vigencia en 1962 los productos derivados de la PAC han llegado a representar el 95% de la producción europea. Esto se ha logrado con la ejecución de tres frentes: un sistema de garantías de precios (precios de sostén), un sistema de protección contra el exterior y un sistema de ayudas complementarias y globales. Como corolario, esto resultó en una preponderante reducción de exportaciones de productos agrícolas de América Latina hacia la Comunidad Económica Europea. Como lo describe Canela (1989), la PAC ha sido el punto de partida del desplazamiento de los productores tradicionales como resultado del aumento del autoabastecimiento agrícola europeo; empero, quizás un asunto que ha causado mayor controversia lo han sido las subvenciones que han posicionado a la Comunidad Económica Europea como exportador neto de productos en los cuales era anteriormente importador principal. Estos subsidios disminuyen considerablemente los precios, colocando a los países del tercer mundo en una difícil situación competitiva. Así, entonces, fueron dos grandes las consecuencias de la PAC para las exportaciones latinoamericanas (incluidas las andinas): 1) la sustitución de materias primas y alimentos que se importaban por la producción interna de la Comunidad Europea y 2) la creciente participación competitiva de la CE en los mismos productos que

exporta América Latina, desplazando a los andinos de otros mercados y además generando efectos depresivos en los precios de los productos agrícolas. Según la citada autora, la posibilidad de solucionar estas enormes desventajas comerciales sería apelando al cuestionamiento jurídico dentro del marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). (Canela, 1986). Frente a la precedente explicación, es evidente que la Política Agrícola Común ha sido desde los sesenta la piedra en el zapato en las relaciones comerciales Comunidad Económica Europea-países andinos. Merece la pena también traer a colación que desde 1971 los europeos establecieron el Sistema Generalizado de Preferencias Arancelarias (SGP) que en vez de beneficiar ha limitado en cierta forma las relaciones comerciales con los países europeos, situación que se estudiará en detalle más adelante dentro de este artículo.

Sin perjuicio de las mencionadas contrariedades existieron diversos acercamientos entre los países andinos y el bloque económico europeo. En Colombia, por ejemplo, para 1961 se acreditó un embajador ante la Comunidad Económica Europea; para tal labor se nombró al Director en Bruselas de la Oficina de la Federación de Cafeteros el doctor Gabriel Giraldo Jaramillo (Ramírez, 1989). A mediados de 1970, la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana CECLA adelantó nuevos contactos con la Comunidad Económica Europea, derivándose en la instauración de un diálogo CEE- Grupo de Misiones Latinoamericanas a partir de 1971. Para 1977 los países andinos iniciaron designación de embajadores ante la Comunidad Económica Europea con rango exclusivo, entre ellos Colombia. Con esta estrategia los países andinos iban en procura de concretar un Acuerdo con la Comunidad Económica Europea. Como afirma Ramírez (1989), la Comunidad Europea tenía intención de negociar pero con "interlocutores válidos", para lo cual la propuesta de una negociación entre europeos y bloque andino se convertiría en un oferta atractiva para la CEE. Todas

estas negociaciones empezaron a dar sus frutos; fue así como el presidente colombiano Julio César Turbay Ayala para 1979 fue designado por los países del Acuerdo de Cartagena para concretar un Grupo de Trabajo. A partir de la instalación de este Grupo se fueron fortaleciendo las relaciones entre los países de la Comunidad Económica Europea y los miembros del parlamento andino; esto suscitó que se considerara un posible acuerdo de cooperación bi-regional. Sin embargo, esta posibilidad quedó suspendida ya que para el 1° de noviembre de 1979 estalló un Golpe de Estado en Bolivia, liderado por el coronel Alberto Natush Busch, entorpeciendo la suscripción del acuerdo que venía negociándose. Las negociaciones volvieron a retomarse pero nuevamente un hecho de carácter político interrumpió las negociaciones: la Guerra de las Malvinas en 1981, en la cual Argentina se enfrentó a Gran Bretaña. En virtud del conflicto bélico Europa inició una serie de retaliaciones en contra de Argentina, y Latinoamérica en solidaridad con Argentina decidió congelar las relaciones con la Comunidad Económica Europea; así mismo sucedió con los acuerdos adelantados con el Grupo Andino (Ramírez, 1989).

En contraste con todas estas adversas condiciones que se presentaron para los años setenta, la Comunidad Económica Europea se ubicó como segundo socio comercial de la mayoría de países de América Latina (Ramírez, 1989). Así, en 1960, América Latina era el destino de casi el 10 por 100 de las exportaciones comunitarias y el origen del 10,7 por 100 de nuestras compras (González R. & Maesso M., 2000). Esto se complementa con el hecho que para 1969, el intercambio comercial Comunidad Económica Europea-Pacto Andino llegaba a oscilar al rededor de los 2000 millones de dólares. (Leoncini, 2002.)

2. El acuerdo UE-países andinos de 1983

En la década de los ochenta los países andinos al igual que los países del resto de América Latina siguieron, con dificultades, presentando un déficit en sus balanzas de

pagos, lo que generó restricciones a las importaciones. A esto se le añade que América Latina tuvo que enfrentar la ampliación de prácticas proteccionistas en los principales mercados de exportación de los países industrializados en el marco del crecimiento acelerado del comercio internacional. Como lo sucedido con las exportaciones latinoamericanas de acero desde 1975 (Canela, 1986). Por estas razones la época de los ochenta fue denominada por muchos autores como “la década perdida del desarrollo latinoamericano y la década perdida de la integración andina” (Aguayo, Portillo & Esposito, 2001). Continuando con los aportes de Aguayo et al. (2001), tras la crisis económica de los ochenta enmarcada por los déficits fiscales y las elevadas tasas de interés, los países andinos no abandonaron su principal objetivo de integración y estuvieron en armonía con el proceso mundial de globalización. Como consecuencia de ello, suscribieron su primer acuerdo de carácter externo con la Comunidad Económica Europea en 1983. Es oportuno agregar que hechos como la inclusión de los países andinos al Movimiento de No Alineados, el Grupo de Contadora (Colombia y Venezuela únicamente) y el Consenso de Cartagena, de alguna manera propiciaron el Acuerdo de la Comunidad Europea y el Pacto Andino (Ramírez, 1989).

El primer Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y América Latina fue el establecido con el grupo de países que para dicha época conformaban el Pacto Andino en 1983. Como lo estableció el Comité Social y Económico de la Unión Europea en su dictamen de 2006, este Acuerdo de 1983 formaba parte de los que se han llamado “segunda generación de acuerdos de cooperación”. A diferencia de los acuerdos negociados anteriormente que eran eminentemente comerciales, el Acuerdo de 1983 incluía aspectos de carácter político y cooperación.

El Acuerdo de Cooperación fue suscrito en Cartagena, el 17 de diciembre de 1983 y fue

ratificado en Colombia mediante la ley 34 de 1985, previo aval del parlamento andino a través de la decisión 190 suscrita en Lima, del 7 al 9 de noviembre de 1983. En este acuerdo tanto andinos como europeos se responsabilizaron del fortalecimiento de los valores democráticos, las libertades individuales y los principios constitucionales. También se destacó el interés de hacer de la integración regional un instrumento para la promoción del desarrollo de los pueblos, basándose en los principios de la solidaridad y el progreso social (Sánchez, 1998). Como muestra de ello, se observa que en el artículo 1 numeral 2 del Acuerdo de 1983 se consagró lo siguiente: "(...) 2. A fin de lograr estos objetivos, las Partes Contratantes, de conformidad con sus respectivas legislaciones, tratarán en especial de facilitar y estimular de manera adecuada: a) el intercambio de información relativa a la cooperación económica así como el desarrollo de contactos y de actividades de promoción entre las empresas y organizaciones de las dos regiones; b) las relaciones más estrechas entre sus respectivos sectores económicos, industriales, agropecuarios y mineros; c) una cooperación en los campos de las ciencias y de las técnicas, del desarrollo industrial, agroindustrial y agropecuario, minero, de la pesca, de la infraestructura, de los transportes y comunicaciones, del medio ambiente, de la energía y del turismo; d) las relaciones entre sus respectivos empresarios y empresas, entre otras, bajo la forma de empresas conjuntas; e) condiciones adecuadas a la expansión de las inversiones sobre una base favorable para cada una de las partes; f) la cooperación con y en terceros países."

Conforme a lo expuesto, es clara la intención de las partes en que exista una relación más cercana y de solidaridad comercial e institucional. Aunque según lo observado por Sánchez en 1998, la intención de fondo de la Comunidad Económica Europea era fortalecer la democracia en América Latina, que aún no estaba tan consolidada en esa época.

Atención merece dentro de este Acuerdo de 1983, la creación de las Comisiones Mixtas, las cuales tienen por objeto "*estudiar y fomentar las acciones necesarias, así como evaluar sus resultados con el objeto de hacer efectiva la cooperación a que se refiere el (...) Convenio. La Comisión Mixta formulará las recomendaciones del caso. Así mismo recomendará soluciones a las partes en caso de que surjan discrepancias sobre la interpretación y a la ejecución del Convenio.*" (Artículo 5, numeral 2, Acuerdo de 1983). Las Comisiones Mixtas –instituciones que aún permanecen en vigencia– se convierten en el puente primordial de comunicación para las relaciones comerciales y políticas desde 1983 hasta el tiempo actual.

Sin restarle mérito al Tratado que determinó el inicio de unas relaciones directas y de mayor compromiso entre la Comunidad Económica Europea y los países del bloque andino, desafortunadamente su alcance se vio limitado. Una de las razones fue que los países andinos tardaron mucho en ratificar el Acuerdo dentro de su legislación interna; por ejemplo, en Colombia la ley 34 de 1985 solo vino a entrar en vigencia hasta 1987 (Ramírez, 1989). Debilitaron también la eficacia del Acuerdo de 1983: la no existencia de una verdadera integración regional entre los países andinos y las desigualdades al interior de la subregión andina en materia de desarrollo económico. En este sentido, resultaba más factible para la CEE cooperar por separado con cada país. Los proyectos de la época eran directamente proporcionales al nivel de desarrollo del país beneficiario; entonces, se podría llevar a cabo un proyecto sobre educación básica en Bolivia y más bien uno de formación tecnológica con Venezuela (Leoncini, 2002).

Durante la década siguiente, ante la difícil situación que atravesaba la economía latinoamericana, los países de la región se motivaron a replantear sus políticas económicas, embarcándose así en un proceso de liberalización económica interna y externa sin precedentes (González, et al., 2000). Por su parte, los países andinos tomaron sendas

medidas en cumplimiento a lo acordado en el Protocolo de Quito de 1987 (Morales, 2008).

3. Sistema Generalizado de Preferencias Arancelarias (SGP) para los países andinos desde 1990

Como se enunció anteriormente en este mismo documento, el Sistema Generalizado de Preferencias Arancelarias (SGP) fue creado por la Comunidad Económica Europea en 1971 por recomendación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD) en 1968 y, como lo afirmó Vallejo en 2004, constituye el instrumento de política más preponderante entre los países andinos y los europeos. Además debe entenderse también como una muestra de solidaridad de los países de la Comunidad Económica Europea con los países andinos en su lucha contra el tráfico de drogas. El SGP, aprobado por el Consejo Europeo para los países andinos el 13 de diciembre de 1990 (Leoncini, 2002), consiste en *“una forma de cooperación que concede una mayor facilidad de acceso al mercado de manufacturas de los países desarrollados, a través de una reducción o anulación de derechos arancelarios sin necesidad de reciprocidad, esto es, sin que los países subdesarrollados se vean obligados a reducir de forma equivalente sus aranceles* (Heredero, 2006).”

El primer programa de SGP entró en vigor para la Comunidad Andina en 1991 para un período de cuatro años. El primer SPG estaba basado en un régimen general europeo y un régimen especial para los países andinos. El régimen general comprendía tres grupos: el primer grupo de una pequeña gama de productos agrícolas con rebajas arancelarias, arancel cero y restricciones cuantitativas¹; un segundo grupo donde se encontraban los textiles y las confecciones con arancel cero y restricciones cuantitativas; y un tercer gru-

po de productos industriales con arancel cero. Sin embargo, cuando para 1994 el Consejo Europeo decidió renovar el SGP para la Región Andina, el bloque europeo se vio en la necesidad de introducir reformas al SGP debido a la creación de la OMC en la última ronda de negociaciones de Uruguay (Sánchez, 1998).

Con esta nueva reforma al SGP mediante reglamento de la UE 3281 de 1994 se implementó una nueva clasificación sobre las reducciones de aranceles externos, quedando divididos en cuatro grupos: productos muy sensibles 15% (textiles y confecciones); productos sensibles 30% (papel, cerámica, vidrio, calzado, madera de construcción, cobre y aluminio, entre otros); productos semisensibles 65% (cueros, vehículos, automotores, artículos químicos y artículos orgánicos e inorgánicos) y finalmente los productos calificados como no sensibles. Es importante resaltar que a partir de 1995, la Unión Europea adhirió el SGP Drogas con la finalidad de darles un incentivo a los países andinos en la lucha contra las drogas.

De lo anterior, se observa que el único beneficio que existe para los países andinos dentro de las relaciones comerciales con la Unión Europea es el SGP y éste se ha venido reduciendo ostensiblemente; de arancel cero para todos los productos sin clasificación se pasó a reducciones menores dependiendo del tipo de producto. Como lo explicó Leoncini en 2002, el SGP tiene muchas limitaciones que impiden un crecimiento en las relaciones comerciales UE-CAN. El primer limitante, se debe a las imposiciones de la Organización Mundial de Comercio sobre liberalización de mercados y esto se traduce a una reducción en el margen de preferencia andino; en segundo lugar, el estudio hecho por Leoncini en 2002 encuentra que el SGP solo cubre el 23%, porcentaje que disminuye constantemente;

1 Las restricciones cuantitativas son limitaciones de la cantidad o valor de productos que se pueden importar o exportar dentro de un periodo determinado. Fuente: Organización Mundial de Comercio <http://www.wto.org/indexsp.htm>.

en tercer lugar, la crisis de los países emergentes en 1997-98 afectó considerablemente el mercado externo andino. Finalmente, la temporalidad del SGP no brinda garantías de largo plazo a las empresas para invertir y aunque es propuesto para cada diez años, este es sujeto de sucesivas reformas. Este último planteamiento se encuentra en armonía con lo propuesto por Luis Carlos Villegas –presidente de la ANDI– en el primer Foro Euro-Andino celebrado en Londres en mayo de 1998: “es necesario convertir al SGP en un mecanismo de más largo plazo, ya que con los plazos actuales no hay tiempo de ejecutar una política de exportación de alta tecnología y garantías a los exportadores andinos” (Sánchez, 1998). Las continuas prórrogas, reformas y gradualizaciones de preferencias han generado entre los comerciantes e inversionistas un síntoma de incertidumbre, el cual no permite avanzar en negociaciones a largo plazo y planes de desarrollo sostenible.

Como otro factor negativo del SGP cabe mencionar que el escaso peso de los productos agrícolas contemplados por el SGP excluye del tratado preferencial a aproximadamente el 70% de las importaciones provenientes de América Latina (siendo este el principal rubro económico de la región). Esto sumado a que el SPG para los países de la Comunidad Andina goza de un trato comercial menos favorable que el que la Unión Europea le otorga a los países ACP (África, Caribe y Pacífico), los países de la Cuenca del Mediterráneo y especialmente a la Asociación Europea de Libre Comercio –E.F.T.A.– (Austria, Finlandia, Islandia, Noruega, Suecia y Suiza) (Canela, 1986).

En este orden de ideas, es pertinente hacer alusión que a partir de 1994 fue incluido dentro del Sistema Generalizado de Preferencias el SGP Drogas, con la finalidad de apoyar a los países andinos en la lucha contra las drogas. Este régimen especial fue concedido a los países andinos y posteriormente extendido a Centroamérica, Venezuela, Panamá y Pakistán. El SGP Drogas exige el di-

seño de programas de lucha contra la producción y tráfico de drogas. Con ello, este incentivo comercial pretende brindar oportunidades de exportación que favorezcan los cultivos de sustitución de las producciones de coca. Los beneficios son la rebaja del 100% del gravamen aduanero para casi 90% de las exportaciones provenientes de los países beneficiarios. Excluye en particular el banana, los cítricos, la leche y la carne bovina además de los artículos con arancel cero (Pachón, 2006). A pesar que en sus inicios el SGP drogas influyó en un notorio incremento en las relaciones comerciales entre la CAN y la Unión Europea, el SGP Drogas no se ha aprovechado como se estimaba cuando fue planteado. Según reportes de la Comunidad Andina los porcentajes de aprovechamiento muestran una marcada tendencia decreciente en el período 1999-2003; así, en 1999 el aprovechamiento fue del 34,3%, en 2000 del 22,8%, en 2001 del 21,7% y en 2002 del 16,9%. Esto se debe a las siguientes causas: a) bajo nivel de diversificación de las exportaciones de los países andinos y concentración en productos tradicionalmente exportados; b) restricciones no arancelarias aplicadas por la UE a sus importaciones tales como normas técnicas, medidas sanitarias y fitosanitarias que dificultan el acceso de las exportaciones andinas al mercado europeo; c) competencia con otros países beneficiarios del sistema SGP; d) la erosión de las preferencias adquiridas bajo el sistema SGP drogas debido a compromisos arancelarios adoptados por la UE en el marco de la OMC (tal es el caso de la protesta de la India en marzo de 2002 contra el SGP drogas al considerarlo discriminatorio, declaración que fue aceptada por el organismo y la UE tuvo que modificar este acuerdo para el 1 de julio de 2005); e) ubicación geográfica y capacidad limitada de transporte y f) el no cumplimiento con los requisitos de origen y de orden administrativo, provocando que estos productos no gocen de las preferencias arancelarias y tengan que pagar los respectivos impuestos y derechos de aduana correspondientes (Comunidad Andina, 2004).

Como consecuencia de la decisión del OSD (Órgano de Solución de Diferencias) de la OMC de diciembre de 2003, donde este organismo falló en contra de la UE por incompatibilidad del SGP drogas con las normas de la OMC, la Unión Europea decidió en febrero de 2004 cambiar de SGP drogas a SGP Plus. El Sistema SGP Plus no solo reemplazó al SGP de drogas, también lo hizo con los sistemas de preferencias en el ámbito social y ambiental. Para acceder dentro de este SGP Plus se deben cumplir un mínimo de requisitos, los cuales son ratificar los 16 convenios de la ONU y la OIT referentes a derechos humanos y laborales y como mínimo 7 de los 11 Convenios en materia de medio ambiente y los principios de gobernanza tales como, por ejemplo, el Convenio de las Naciones Unidas sobre estupefacientes de 1961, el Convenio sobre sustancias psicotrópicas de 1988 y la Convención de México de las Naciones Unidas sobre Corrupción. Para la fecha requerida por la Unión Europea los cinco miembros de la subregión andina cumplían con los requisitos para hacer parte del SGP Plus entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2008, mediante decisión 2005/924/CE de la Comisión Europea de fecha 21 de diciembre de 2005. El SGP Plus traduce su importancia en que comprende más de 7800 subpartidas de la Nomenclatura Combinada aplicada por la UE y es el régimen sobre el cual se ha enfatizado más por ser el sistema de preferencias que está siendo aplicado a los Países de la Comunidad Andina. Aunque el SGP Plus ofrece muchas ventajas, no es el sistema de preferencias más generoso de la Unión Europea. El sistema de mayor ventaja comercial que ofrece la UE es aquel que suspende totalmente los aranceles a todos los productos, menos armas, aplicado únicamente para los países menos adelantados (PMA) y es llamado cláusula EBA (*Everything but arms*): es decir, “todo menos armas”; sin embargo, nin-

guno de los países andinos entra dentro de esta categoría. Finalmente, las relaciones comerciales de la UE incluyen además de un SGP Plus, el SPG General cuya vigencia para los países andinos era hasta el 31 de diciembre de 2008; con el SGP general se suspenden totalmente los aranceles para los productos no sensibles (excepto los componentes agrícolas) cubiertos por el SPG y se reduce 3,5 puntos porcentuales del arancel ad valorem de los productos clasificados como sensibles, excepto para los productos textiles y de la confección a los que se aplica una reducción del 20% del arancel Nación Más Favorecida (NMF). Asimismo, para los productos clasificados como sensibles, los derechos específicos distintos de los derechos mínimos y máximos se reducirán en 30%. Cuando los productos sensibles incluyan derechos ad valorem y derechos específicos, estos últimos no se reducirán; para un total de casi 3500 subpartidas de la Nomenclatura Combinada empleada por la UE (Comunidad Andina, 2008). Al observar la aplicación del SGP se observa en cierta proporción la volatilidad de las relaciones comerciales entre la Unión Europea y la Comunidad Andina desde los años noventa hasta el tiempo presente.

4. El Acuerdo Marco de Cooperación de 1993

En consideración a los acuerdos descritos anteriormente (de primera y segunda generación) se puede decir que el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Acuerdo de Cartagena y sus países miembros celebrado en Copenhague el 23 de abril de 1993 y ratificado en la Unión Europea² mediante decisión 98/278 del Consejo de 7 de abril de 1998, constituye el punto de partida para la materialización de las relaciones entre la Unión Europea y la Comunidad Andina de Nacio-

2 Es importante aclarar que la Unión Europea reemplazó a la Comunidad Económica Europea desde el 1 de noviembre de 1993 con la entrada en vigencia del Tratado de Maastricht, suscrito el 7 de febrero de 1992. Fuente: Portal Oficial de la Unión Europea, 2009.

nes (CAN). Este acuerdo gira básicamente en torno a la cooperación y tiene como eje fundamental “...el respeto de los principios democráticos y de los derechos humanos que inspiran las políticas internas e internacionales, tanto de la Comunidad como del Pacto Andino.” (Unión Europea, 1998). A diferencia del Acuerdo de 1983, este acuerdo era considerado entre los acuerdos de “tercera generación” porque se enfocó en el comercio y el desarrollo, con cooperación en el área industrial, científica y tecnológica (Vallejo, 2004), profundizando más las relaciones UE-CAN que anteriormente eran únicamente centradas al desarrollo y fortalecimiento institucional de los países andinos. Adicionalmente, con este Acuerdo se insistió en la necesidad de reforzar el Sistema de Integración de los países del Pacto Andino, así como los programas de desarrollo social destinados a mejorar las condiciones de vida de los más pobres (Sánchez, 1998).

Los temas centrales de cooperación entre las partes fueron: el desarrollo de una cooperación económica lo más extensa posible, la promoción del desarrollo y la diversificación de los intercambios comerciales, sobre todo en el campo de la cláusula de la Nación Más Favorecida y la cooperación en el desarrollo destinado a incrementar la eficacia en el campo agrícola, forestal y rural (Sánchez, 1998). A propósito de lo anterior es importante destacar la inclusión dentro del acuerdo de la cláusula de Trato de Nación Más Favorecida NMF (Artículo 4) desde 1993; este principio fue instaurado por el GATT de 1947 en su Artículo I y comprende una norma de prohibición de discriminación entre las partes contratantes de un acuerdo comercial. Es decir, que bajo este principio NMF algún tratamiento especial otorgado a un producto de un socio comercial debe estar disponible a todos los productos similares originarios de las otras partes contratantes. En otras palabras, las concesiones arancelarias realizadas por un Estado con otro, en efecto, se entienden realizadas con todas las otras partes con que el Estado tiene relaciones comerciales (Dixon & McCorquodale, 2003). Sin embar-

go, se puede decir que la aplicación de este principio en las relaciones comerciales UE-CAN ha sido insuficiente, ya que aunque la CAN ha logrado avanzar en materia de SGP, los países ACP (África, Caribe y el Pacífico) gozan de condiciones mucho más favorables que la CAN, discutiéndose enérgicamente el cumplimiento de esta disposición emanada del GATT.

El acuerdo marco de 1993 también estableció una serie de acciones, intervenciones destinadas a cumplir con la diversificación, profundización y consolidación de las relaciones UE-CAN (Sánchez, 1998). Por ejemplo, el procedimiento de consulta mutua para estimular el desarrollo de cooperación comercial (artículo 5); la creación de un Consejo Comercial CE-Pacto Andino (artículo 8); la ampliación de facultades dentro del programa ECIP (Instrumento de la Comunidad Europea para la inversión internacional) (artículos 8 y 9); incentivar a las empresas andinas y europeas para que existan intercambios de tecnología relativa a la explotación de recursos minerales (artículo 14); la implementación de programas para prevención de enfermedades sanitarias y el SIDA (artículo 23), entre otros. Sin perjuicio de toda esta amplia cooperación, haciendo un análisis de algunos de los preceptos del tratado de 1993, se considera carente de factibilidad al referirse en muchos sectores a la colaboración en transferencia tecnológica y de profesional capacitado por parte de la CAN, cuando la tecnología para la época de celebración del tratado en los países andinos era muy rudimentaria. Encontrándose en cierta forma que el Acuerdo no estaba acorde a la coyuntura económica de la Región Andina.

Para este año de 1993 es de relevancia mencionar el avance en integración regional que realiza el grupo andino con la terminación del proceso de eliminación de aranceles y otro tipo de gravámenes al comercio entre países miembros de la CAN y la conformación definitiva de un Zona de Libre Comercio (Salazar, 2009).

Sin restar mérito al Acuerdo de 1993 que a *prima facie* denota un más amplio alcance en las relaciones comerciales UE-CAN, situaciones de índole económica, social o política nuevamente desestabilizan la posibilidad de ejecutar plenamente los Acuerdos Comerciales. Uno de los problemas que se presentaron con el Acuerdo de 1993 –como sucedió con la mayoría de los Acuerdos Inter-regionales de esa época– es la carencia en la coordinación de las políticas cambiarias, sobre todo en los casos de Colombia y Venezuela (quienes se enfrentaron a la devaluación ecuatoriana y peruana), existiendo así desacuerdos cambiarios.³ Esto puede generar de alguna forma que los flujos de comercio exterior se reduzcan por perder competitividad ante su socio comercial (Interamerican Development Bank, 2002). Como factor negativo repetitivo también se encuentra la demora en la ratificación del Acuerdo de 1993 dentro de las legislaciones internas tanto europeas como de los países andinos, así como ocurrió con el Acuerdo de 1983.

En cuanto a las dificultades de índole político que se presentan durante la época de este acuerdo se destacó el golpe de Estado institucional en el Perú en abril de 1992, la oposición del Presidente Fujimori a la aplicación de un Arancel Externo Común (AEC), el rompimiento de las relaciones diplomáticas por parte de Venezuela, los acercamientos de Bolivia y Venezuela hacia el bloque de MERCOSUR, entre otros. A raíz de todo esto, el Consejo Presidencial Andino dejó de reunirse por un periodo de casi cuatro años. Pero la reconciliación vino con la firma del Protocolo de Trujillo, modificadorio del Acuerdo de Cartagena de 1969. Allí se aprobaron la creación de la Comunidad Andina de Naciones CAN, el Sistema Andino de Integración (SAI) y un

nuevo marco jurídico que entraría en vigencia en 1997.

Por otro lado, la Unión Europea tampoco pasaba por momentos de gloria. Puesto que la UE también prescindía de realizar profundas reformas en materia de Seguridad y Política Exterior. Sin embargo, esto se vio truncado por distintos hechos como la crisis de las vacas locas en Gran Bretaña en 1989 que casi logra destituir la Comisión Europea por parte de una moción de censura del Parlamento Europeo, el conflicto bélico en la ex-Yugoslavia, entre otros. A pesar de ello, mantuvieron unanimidad en asuntos de carácter comercial como la defensa de las políticas agrícolas frente a la OMC y el rechazo de la ley Helms-Burton para Cuba (Sánchez, 1998).

5. Los diálogos políticos UE-CAN

El 23 de octubre de 1995 la Comisión Europea declaró la necesidad de estrechar aún más las relaciones entre la UE y América Latina con la idea de constituir vínculos políticos más allá de lo bilateral. Previamente, los países andinos habían tenido una serie de acercamientos con la Unión Europea en materia de la lucha contra las drogas. La reunión fue sostenida entre los Ministros del Interior de la *Troika*⁴ de la UE y los Ministros andinos responsables de la lucha contra las drogas. Esto condujo a que se firmara en Madrid el 18 de diciembre de 1995, el Acuerdo sobre el control de precursores de drogas y sustancias químicas utilizadas para el procesamiento y producción de drogas ilícitas (Holmes, 2007). Como resultado de estos Acuerdos la Unión Europea expresó encaminar la cooperación en este asunto sobre tres ámbitos: la prevención del consumo, la rehabilitación de los consumidores y la erradicación de cultivos ilícitos a través de programas alternativos (Sánchez, 1998).

3 Desacuerdos cambiarios se refiere a grandes oscilaciones en los tipos de cambios reales. Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo, 2002.

4 La *Troika* representa a la Unión Europea en las relaciones exteriores y de seguridad común (PESC). Fuente: Portal Oficial de la Unión Europea, 2009.

Con estas aproximaciones era inminente la construcción de una estructura política de mayor trascendencia; es así como el 30 de junio de 1996 se refuerzan las relaciones con la firma de la Declaración de Roma de 1996. Esta declaración institucionaliza el diálogo político, constituyéndose así un mecanismo de debate a tres niveles: cumbres presidenciales (convocadas por el Jefe de Estado del país que ejerce la Presidencia del Consejo Europeo o el Consejo Presidencial Andino y por el Presidente de la Comisión Europea); encuentros periódicos de los ministros de relaciones exteriores y la incorporación de la idea de establecer reuniones alrededor de un tema en específico motivado por las circunstancias. En términos generales, según lo anotado por Leoncini en 2002 el balance de la Declaración de Roma de 1996 ha sido satisfactorio: durante el período 1999-2002 numerosas han sido las cumbres de alto nivel que se han suscitado como, por ejemplo, la reunión de ministros de relaciones exteriores celebrada en Vilamoura (Portugal) en febrero de 2000, y en Santiago de Chile en marzo de 2001 y Nueva York en noviembre del mismo año. Aunque se establece que en estas reuniones lo que se ha hecho es una revisión de la problemática andina, se ha destacado la insistencia por parte de algunos ministros andinos (especialmente los de Colombia y Perú) en discutir la celebración de un acuerdo de asociación UE-CAN (Leoncini, 2002).

En lo relacionado con la lucha contra las drogas, se destaca como resultado de todos estos diálogos políticos la firma de la Declaración de Cochabamba (Bolivia) de abril de 1996 donde se establecieron los principios de "responsabilidad compartida" y lucha interna en materia de drogas. Desafortunadamente en el campo de lucha anti-drogas los resultados no son demasiado notorios. Así, por ejemplo, en la cuarta reunión de alto nivel en materia de drogas, que tuvo lugar en Lima los días 29 y 30 de marzo de 2000, se pudo constatar que las partes se dedicaron principalmente a inter-

cambiar información sobre los diversos aspectos del problema sin tomar medidas concretas (Leoncini, 2002). Estas negociaciones de carácter político tienen su trascendencia en el campo comercial debido a que, gracias a éstos, se impulsó el SGP drogas y de alguna manera influyeron para el otorgamiento del SGP Plus.

6. Las relaciones comerciales UE-CAN desde 2003 hasta la actualidad

Durante la Cumbre UE-América Latina y el Caribe, realizada en Madrid, en mayo de 2002, se decidió negociar un Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación, que incluía un área de libre comercio. Este nuevo acuerdo fue firmado el 15 de diciembre de 2003 y una vez ratificado sería el reemplazo del Acuerdo de Cooperación de 1993 y la Declaración de Roma de 1996. El Acuerdo de 2003 es denominado por algunos autores como "acuerdos de tercera generación plus", al referirse a una situación intermedia entre el Acuerdo de 1993 y los Acuerdos de la UE con MERCOSUR, México y Chile. Aunque este Acuerdo de 2003 continúa sin mejorar las deficiencias que existen en el acceso al mercado comunitario europeo, incluye ciertas novedades como: la institucionalización del diálogo político y también incluye nuevas materias para la cooperación birregional como lo son terrorismo y migración y, finalmente, incrementa la participación de la sociedad civil (Unión Europea, 2006).

Los dos años posteriores a la firma del Acuerdo de 2003, las relaciones UE-CAN estuvieron marcadas por el estancamiento. Aunque la UE es el segundo socio comercial de la CAN, solo representó 12-13% de su intercambio comercial externo, frente a un 40% que representó Estados Unidos; las exportaciones andinas a la UE frente a sus exportaciones totales pasaron del 19% (1994) al 12% (2004). Como proveedor, la UE ha pasado de ser fuente del 19% de las importaciones de la CAN en 1994 al 13% en 2004 (Unión Europea, 2006).

En consecuencia a esta decadencia de las relaciones comerciales durante este período, las partes UE-CAN decidieron empezar una serie de negociaciones encaminadas a la celebración de acuerdos de “cuarta generación”. Como muestra de ello, con la Declaración de Guadalajara en mayo de 2004, la CAN y la UE establecieron un mecanismo para establecer la iniciación de un Acuerdo de Asociación. Este proceso de valoración conjunta fue lanzado oficialmente en Bruselas, el 21 de enero de 2005, por la Comisión Mixta UE-CAN. Durante esta negociación, ambas partes acordaron una hoja de ruta para llevar a cabo dicha valoración conjunta y decidieron crear un grupo de trabajo *ad hoc*. Como resultado de estas gestiones la Comunidad Andina profirió la decisión 667 de 8 de junio de 2007 donde se establece el Marco General para las negociaciones del Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Andina y la Unión Europea, teniendo en cuenta los diferentes niveles de desarrollo económico entre los bloques (SICE, 2009). A su vez, la Unión Europea aprobó el Documento Regional de Estrategia Regional (RSP) 2007-2013 para la Comunidad Andina el 12 de abril de 2007 (E/2007/678).

En la actualidad las relaciones comerciales UE-CAN se concentran en las negociaciones sobre un Acuerdo de Asociación. Estas discusiones comerciales traen consigo profundas discrepancias políticas y económicas que serán determinantes en el futuro de estos mencionados Acuerdos.

CONCLUSIONES

Es indudable que la inestabilidad política y económica que ha acontecido en la Región Andina influye trascendentalmente en las relaciones comerciales de la Unión Europea y la Comunidad Andina. Los países andinos, los cuales fueron pioneros en sus acercamientos comerciales con la Comunidad Europea en América Latina, ahora se encuentran rezagados frente a otras subregiones latinoamericanas.

Los motivos de esta decadencia en las relaciones comerciales UE-CAN se remontan a los años setenta, cuando los países andinos decidieron emprender un ambicioso proyecto de industrialización sin examinar el perjuicio que podría tener para sus fiscos. De la misma forma, el excesivo proteccionismo en sus políticas alejó al Grupo Andino de considerar la posibilidad de afianzar sus relaciones con la Unión Europea, a diferencia de Chile que se preocupó por expandir sus mercados y se encuentra ubicado en un plano más avanzado de relaciones comerciales con la Unión Europea.

Sin embargo, también se destaca que existen políticas de la Unión Europea que en cierta forma han truncado un amplio flujo comercial entre los países andinos y el viejo continente. Por ejemplo, el proteccionismo de la Unión Europea frente a productos agrícolas, la preferencia por parte de Europa hacia sus excolonias, la gradualización y constantes prórrogas de su sistema de preferencias arancelarias y su fuerte poder de negociación frente a los delegados andinos, entre otros.

A pesar de todo este panorama de altibajos se han hecho importantes avances, sobre todo en materia de cooperación política. Cada vez son más numerosas las cumbres y reuniones de alto nivel celebradas entre los dos bloques, lo que conlleva a la CAN a tener cierto protagonismo frente a otras regiones del orbe. El problema que persiste es la ausencia de una política exterior clara de la CAN frente a la Unión Europea.

En la actualidad la situación no escapa de ser la misma. Las políticas neoliberales de Colombia y Perú frente a la marcada intervención estatal en el resto de países que integran la CAN plantean un difícil escenario para un futuro acuerdo de asociación entre los dos bloques. No obstante, no se observa otra salida que la firma de un Acuerdo de Asociación para llegar a una verdadera consolidación comercial con la

Unión Europea y enfrentar la competitividad global.

BIBLIOGRAFÍA

ALONSO, J. M. & HERRERO, A. A. (2007). *El Tratado de Roma en su cincuenta aniversario (1957-2007) Un balance socioeconómico de la Integración Europea*. Granada: Editorial Colmares, S.L.

COMUNIDAD ANDINA (2008). *Documento Informativo Sistema Generalizado de Preferencias de la Unión Europea. El Régimen para los países andinos- S G/ di 911*. Lima: Secretaría General de la Comunidad Andina.

COMUNIDAD ANDINA (2004). *Documento Informativo Aprovechamiento del SGP Droga S G/ di 696* Lima: Secretaría General de la Comunidad Andina.

DIXON, M & McCORQUODALE, R. (2003). *Cases & Materials on International Law*. Nueva York: Oxford University Press.

PÉREZ-BUSTAMANTE, R. (1995). *Historia Política de la Unión Europea 1940-1995*. Madrid: Editorial Dykinson, S.L.

ROJAS, J. (1996). *Políticas comerciales y cambiarias en el Perú 1960-1995*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

UNIÓN EUROPEA (2006). Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre "Las relaciones entre la Unión Europea y la Comunidad Andina de Naciones". *Diario Oficial de la Unión Europea* (2006/C309/18). Bruselas: Moreno Preciado.

Cibergrafía

AGUAYO, E., PORTILLO, S. & Esposito, P. (2001). Crecimiento Económico en los países de la Comunidad Andina 1987-96. *Estudios Económicos de Desarrollo Internacional* 1 (1) 1-9. Recuperado 22 de septiembre de 2009 E-

library <http://site.ebrary.com/lib/lablaa/virtualsp/docDetail.action?docID=10123545&p00=c omunidad%20andina>

CANELA, S. (1986). "¿Por qué no comerciamos más con Europa? Proteccionismo y Discriminaciones de la Comunidad". *Revista Nueva Sociedad* (85) 150-158. Recuperado 26 de septiembre de 2009 de la Revista Nueva Sociedad http://www.nuso.org/upload/articulos/1440_1.pdf

GARAY, L. (2004). *Colombia estructura industrial e internacionalización 1967-1996*. Recuperado 25 de septiembre de 2009. Biblioteca Virtual Banco de República <http://www.lablaa.org/blaavirtual/economia/industriatina/202.htm>

GONZÁLEZ R. & MAESSO M. (2000). Las relaciones comerciales entre la Unión Europea y América Latina. De la marginación al entendimiento. Recuperado 27 de septiembre de 2009 de la página Web de la Revista Información Comercial Española ICE http://www.revistasice.com/cmsrevistasICE/pdfs/BICE_2649_23-34_CFD52C8BE6F4E6F1CA25E4B59709D829.pdf

HEREDERO, M. (2006). Los países en desarrollo en el sistema multilateral de Comercio. Recuperado octubre 2 de 2009 de E-library <http://site.ebrary.com/lib/lablaa/virtualsp/docDetail.action?docID=10113399&p00=sistema%20generalizado%20%20preferencias>

HOLMES, C. (2007, julio 27). *Buenas perspectivas de la negociación Comunidad Andina-UE*. Recuperado octubre 1 de 2009 de Pro-Quest <http://proquest.umi.com/pqdweb?indefx=1&did=1310872491&SrchMode=1&sid=1&Fmt=3&VInst=PROD&VType=PQD&RQT=309&VName=PQD&TS=1254453946&clientId=18446>

Inter-American Development Bank Staff (2002). *Más Allá de las Fronteras: El Nuevo Regionalismo en América Latina: Informe de Progreso Económico y Social de América Latina*. Recuperado 4 de octubre de 2009 de E-library

http://site.ebrary.com/lib/lablaa_virtual/docDetail.action?docID=10089782 &p00=acuerdo%20%201993%20union%20europea%20comunidad%20andina

LEONCINI, G. (2002). "CAN-UE: ¿Hacia un acuerdo de asociación? La evolución, el estado actual y las perspectivas de las relaciones de la Comunidad Andina con la Unión Europea. Recuperado 27 de septiembre de 2009 de la *Comunidad Andina de Naciones* <http://www.comunidadandina.org/documentos/docIA/IA21-3-02.htm>

MORALES, D. (2008) "El proceso histórico de la integración andina: del Grupo Andino a la CAN (1969-2007)." *Revista Configuraciones latinoamericanas* (1). Recuperado 30 de septiembre de 2009 de *Revista Configuraciones Latinoamericanas* http://www.contextualizacioneslatinoamericanas.com/pdf/n2/d_morales.pdf

PACHÓN, R. (2006). "La gestión y la negociación de Colombia ante la UE frente a un caso de estudio como es el Sistema Generalizado de Preferencias/ SGP Régimen Droga y SGP Plus". *Documento de Investigación* No. 15. Recuperado Octubre 2 de 2009 de la Universidad del Rosario http://www.ur.edu.co/cienciapolitica/documentos/facultades/cepi/documentos_investigacion/15,%20Pach%C3%B3n%20Roc%C3%ADo.pdf

QUENAN, C. (2001). "¿Qué pasó con la integración económica andina?" *Revista Geoenseñanza* 6 (1) 11-24. Recuperado 27 de septiembre de 2009 de E-library <http://site.ebrary.com/lib/lablaavirtualsp/docDetail.action?docID=10118982&p00=paso%20%20integraci%C3%B3n%20e%C3%B3mica%20andina>

RAMÍREZ, J. (1989). Las relaciones Económicas de Colombia con la Comunidad Eco-

nómica Europea (1978-1988). *Revista Colombia Internacional* (7) 9-16. Recuperado 25 de septiembre de 2009 de la Universidad de los Andes <http://colombiainternacional.uniandes.edu.co/view.php/47/1.php>

SALAZAR, R. (2009). *Inserción económica internacional: implicaciones para Colombia*. Recuperado octubre 2 de 2009 de E-library <http://site.ebrary.com/lib/lablaavirtualsp/docDetail.action?docID=10316270&p00=sistema%20generalizado%20%20preferencias%20andinas>

SÁNCHEZ, G. (1998). "Las relaciones entre la Unión Europea y la Comunidad Andina (CAN)". *Revista Colombia Internacional* (43) 60-71. Recuperado 28 de septiembre de 2009 de la Universidad de los Andes <http://colombiainternacional.uniandes.edu.co/view.php/335/1.php>

Sistema de Información sobre Comercio Exterior SICE de la Organización de Estados Americanos OEA (2009) *Países Andinos- Comunidad Europea Antecedentes y Negociaciones* Recuperado 4 de Octubre de 2009 de la página Web del Sistema de Información sobre Comercio Exterior http://www.sice.oas.org/TPD/AND_EU/AND_EU_s.ASP#Background

UNIÓN EUROPEA (1998). *Acuerdo Marco de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Acuerdo de Cartagena y sus países miembros*. Recuperado septiembre 6 de 2009 de la página Web EUR-Lex http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/1998/l_127/l_12719980429es00110024.pdf

VALLEJO, H. (2004). *La relación económica entre la Unión Europea y la Comunidad Andina: su estado actual y perspectivas de desarrollo*. Recuperado 30 de agosto de 2009 de la página Web del PNUD http://indh.pnud.org.co/files/rec/socUE_CAN.pdf

